



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ACUERDO No 0082 DE 2021
06-04-2021



20211000000826

Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0201 de 12 de marzo de 2020, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - Proceso de Selección No. 1392 de 2020 - Contralorías Territoriales”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7,11, 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y en los artículos 2 y 6 de la Ley 1960 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo No. CNSC-0201 del 12 de marzo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, convocó y estableció las reglas del proceso de selección, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, identificado como Proceso de Selección No. 1392 de 2020 - Contralorías Territoriales.

En el artículo 8° del precitado Acuerdo, se definieron los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA que se convocarían en el Proceso de Selección No. 1392 de 2020 - Contralorías Territoriales, a saber:

- **La OPEC para la modalidad de Proceso de Selección de Ascenso no podrá superar el 30% del total:**

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	0	2	0	2	0	3	0	3

- **OPEC para la modalidad de Proceso de Selección Abierto:**

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	4	4	0	8	4	4	0	8

Con posterioridad a la expedición de dicho Acuerdo, la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, mediante reporte No. 327143463 del 15 de enero de 2021, registró en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, la modificación a la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, señalando que por necesidades del servicio realizó una redistribución de los empleos, así:

Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0201 de 12 de marzo de 2020, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - Proceso de Selección No. 1392 de 2020 - Contralorías Territoriales”

- La OPEC para la modalidad de Proceso de Selección de Ascenso no podrá superar el 30% del total:

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	0	3	0	3	0	3	0	3

- OPEC para la modalidad de Proceso de Selección Abierto:

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	4	3	0	7	4	4	0	8

Así las cosas, se hace necesaria la modificación del artículo 8 del precitado Acuerdo, con el fin de precisar la OPEC de esta entidad, ajuste que resulta procedente, toda vez que la etapa de inscripciones para este proceso de selección aún no ha iniciado y el artículo 10 del referido Acuerdo establece que “Antes de dar inicio a la etapa de Inscripciones, el proceso de selección podrá ser modificado o complementado, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificado y aprobado por la CNSC (...)”.

Con base en las anteriores consideraciones, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 25 de marzo de 2021, aprobó modificar el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0201 del 12 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, la CNSC

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0201 del 12 de marzo de 2020, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, que se convocan por este proceso de selección son:

- La OPEC para la modalidad de Proceso de Selección de Ascenso no podrá superar el 30% del total:

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	0	3	0	3	0	3	0	3

- OPEC para la modalidad de Proceso de Selección Abierto:

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS				VACANTES			
	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	4	3	0	7	4	4	0	8

PARÁGRAFO 1: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo ha sido registrada por la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA en el aplicativo SIMO y es de su responsabilidad exclusiva, así como el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, el cual sirvió de insumo para el presente proceso de selección.

Por el cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo No. CNSC-0201 de 12 de marzo de 2020, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - Proceso de Selección No. 1392 de 2020 - Contralorías Territoriales"

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información reportada por la aludida entidad serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.

En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada y el referido Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2: Previo al inicio de las inscripciones la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** podrá modificar o actualizar la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, en los términos y condiciones que determine la CNSC.

PARÁGRAFO 3: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante las modalidades de selección Ascenso o Abierto, según su interés, tanto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente de la respectiva entidad, que sirvió de insumo para el mismo, como en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

PARÁGRAFO 4: Para los empleos con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones, la escogencia de la vacante a ocupar por cada uno de los elegibles se realizará mediante Audiencia Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. CNSC-0201 del 12 de marzo de 2020, los cuales quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la CNSC, enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., 6 de abril de 2021


JORGE A. ORTEGA CERÓN
Presidente

Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque
Revisó: Clara Pardo I.
Revisó: Vilma Castellanos Hernández - Gerente de Convocatoria
Revisó: Melisa Mattos - Líder Jurídica
Proyectó: Daniel Guauque Cárdenas